



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo en la localidad de Badajoz del Programa CaixaProinfancia. (2022060911)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo en la localidad de Badajoz del Programa CaixaProinfancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO EN LA LOCALIDAD DE BADAJOZ DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

8 de marzo de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone el nombramiento de don José María Vergeles Blanca como titular de la misma y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por otra parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Educación y Empleo, actuando ambos en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Ignacio Grajera Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz y Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Marc Simón Martínez, Director Corporativo de Fundación Bancaria "La Caixa", entidad sin fines lucrativos, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas de acuerdo con el Poder N.º 2.833, suscrito ante Tomás Giménez Duart, notario del Ilustre Collegi de Notaris de Catalunya.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, conforme establece el artículo 9.1.26, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la L.O 1/2011, de 28 de enero, tiene competencia exclusiva en materia de Infancia y juventud,



- protección y tutela de menores. En la actualidad, de conformidad con lo establecido en Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias que en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales, tenía la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Así mismo la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación.
- II. Que es una prioridad para la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como de la Consejería de Educación y Empleo, la atención de los menores que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social dado que los niños y niñas que crecen en la pobreza o la exclusión tienen menos posibilidades de tener un buen rendimiento escolar, gozar de buena salud y aprovechar todo su potencial en las fases posteriores de su vida.
 - III. Que la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Consejería de Educación y Empleo, considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social y promover el trabajo coordinado de todos los agentes que contribuyen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma a desarrollar procesos de inclusión social para, de este modo, garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad y, específicamente, a los menores, una atención de calidad, de carácter integral en su medio familiar y social.
 - IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, desarrolla todas las políticas sociales de su competencia a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo que constituye la más importante respuesta que el Ayuntamiento de Badajoz ofrece a las necesidades sociales de los ciudadanos pacenses. Gestionando las competencias que dentro del área de los Servicios Sociales le correspondan, o pueda promover en el municipio, englobando los diversos trabajos, ayudas y asistencias que se presenten a través de los establecimientos o servicios ya fundados y los de aquellos que se puedan crear en el futuro con estas finalidades.
 - V. Que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, tiene asumida competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



VI. El Programa de Atención a las Familias, establece como objetivos generales.

Potenciar, sensibilizar y desarrollar desde una perspectiva preventiva y de intervención a las familias en situaciones de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar o con falta de habilidades para lograr mecanismos que resuelvan sus problemas, fortaleciendo sus capacidades y factores protectores y orientando a que las familias sean promotoras de su proceso de cambio.

Favorecer el desarrollo integral de los menores en situación de riesgo en su medio, a través de intervenciones socioeducativas que promuevan su autonomía personal y el desarrollo equilibrado a nivel educativo, social, familiar y comunitario.

VII. Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales cuenta con un Programa de Familia de financiación municipal. Un servicio especializado a un nivel de atención básico, formado por equipos interdisciplinares, que el IMSS ha potenciado desde su creación para dar el mejor servicio a familias con menores a cargo y que se puedan encontrar en situación de riesgo.

VIII. Que, por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de parte de la Obra Social de "la Caixa", ha dedicado numerosos esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana a mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas, propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, dirigidos a diversos colectivos, que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental. Entre estos programas, destaca el Programa CaixaProinfancia que tiene como finalidad facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral y el incremento de sus oportunidades. Con este programa que se desarrolla en áreas urbanas que concentran las bolsas más importantes de pobreza infantil, Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa la creación de un modelo de acción social integral dirigido a infancia vulnerable y basado en el trabajo coordinado de los diferentes agentes sociales de un mismo territorio o barrio. Este modelo incide desde los ámbitos social, educativo y sanitario en las familias, promueve su desarrollo y autonomía mediante el fortalecimiento de sus competencias y compromiso, pone en común y rentabiliza los esfuerzos de diferentes organismos e instituciones con un mismo objetivo: la lucha contra la pobreza.

IX. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, que tiene como marco teórico de referencia el documento "Obra social. El alma de la Caixa. Programa Caixaproinfancia. Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social", colabora con el conjunto de los agentes que tienen por objeto la atención a la infancia en vulnerabilidad, ya que el trabajo se



integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores que están presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.

- X. Que las partes firmantes estiman conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de colaboración que dé coherencia y continuidad a cuantas iniciativas, programas, proyectos y actuaciones puedan ser desarrolladas por ambas instituciones. Y, por tanto, deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es regular, con base en lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Educación y Empleo, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "la Caixa", para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia en la ciudad de Badajoz, que tiene como finalidad mejorar la situación de los menores en situación de pobreza y vulnerabilidad social y la de sus familias, así como desarrollar las competencias y el compromiso necesario que les permita asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

El programa se dirige a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 18 años y cuyas familias, en situación de pobreza económica relativa o extrema, son susceptibles de estar o están en proceso de atención o acompañamiento social y presentan carencias en sus necesidades sociales.

El programa CaixaProinfancia, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

El programa CaixaProinfancia, se subdivide en los siguientes subprogramas:

- Refuerzo educativo: actividades o servicios de refuerzo educativo, ayuda al equipamiento escolar, logopedia y psicomotricidad.
- Educación no formal y tiempo libre: centros abiertos para actividades en periodo escolar, campamentos de invierno y de verano y colonias urbanas en periodo de verano.
- Apoyo educativo familiar: espacios familiares con menores de 0 a 3 años y mayoritariamente sus madres, para apoyo a la crianza, talleres educativos familiares para padres, madres, hijos/as.
- Atención y terapia psicosocial: atención psicosocial personalizada, talleres de acompañamiento educativo terapéutico, talleres terapéuticos grupales.



- Promoción de la salud: Alimentación e higiene e infantil y adquisición de gafas y audífonos.

Segunda. Compromisos conjuntos de actuación.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Educación y Empleo, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "la Caixa" se comprometen a actuar de forma conjunta para:

- Identificar y analizar conjuntamente la distribución territorial de las situaciones de vulnerabilidad social y de riesgo de exclusión que afectan a un número considerable de menores y familias del municipio de Badajoz y que requieren, más allá de la atención a necesidades puntuales, de un planteamiento global de actuación que incida de forma integral en la transformación y mejora de la realidad de la infancia y de las familias.
- Definir una propuesta de servicios conjunta que permita responder a las necesidades de los y de las menores y de sus familias y optimizar los recursos económicos públicos y privados que se dotan para estos efectos.
- Impulsar el "trabajo en red", como mejor respuesta organizativa para el desarrollo de la acción social, aprovechando los recursos públicos y privados existentes en el territorio y los proyectos de actuación de carácter innovador que puedan ser facilitados por entidades colaboradoras especializadas en los servicios y recursos contemplados en el Programa.
- Impulsar el establecimiento, dinamización y mantenimiento de continuos canales de comunicación y de transmisión de información.
- Establecer con carácter prioritario estrategias y metodologías comunes que aseguren la implantación de fórmulas de prevención del riesgo a través de actividades adaptadas a las diversas realidades de las y de los menores.

Tercera. Compromisos específicos de las partes firmantes.

Respecto de los compromisos concretos de cada parte, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, así como la Consejería de Educación y Empleo se comprometen, a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, mediante su divulgación y la información a las familias y menores, así como colaborar en su desarrollo en el municipio de Badajoz, mediante todas aquellas acciones que permitan identificar a las familias que tengan menores y se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, informarlas de la existencia del Programa CaixaProinfancia y que las administraciones públicas



firmantes de este convenio cooperen en el trabajo desarrollado con estas familias al amparo del programa con la finalidad de que este tenga un carácter integral, así como todas las actuaciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos del programa.

- Apoyar a las entidades no lucrativas colaboradoras en la ejecución del Programa, que serán seleccionadas por la entidad responsable de dicho Programa CaixaProinfancia, mediante todas aquellas acciones, como son las de carácter informativo, que tengan como objetivo desarrollar una estrategia coordinada a nivel autonómico.
- Designar como interlocutor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a un responsable técnico para la ejecución del Programa CaixaProinfancia en Badajoz.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su desarrollo en su municipio impulsando que las administraciones públicas firmantes de este convenio cooperen en el trabajo desarrollado con las familias al amparo del programa CaixaProinfancia, con la finalidad de que éstas sean atendidas de forma integral.
- Apoyar a las entidades no lucrativas colaboradoras en la ejecución del Programa CaixaProinfancia que serán seleccionadas por la entidad responsable de dicho Programa, en el municipio de Badajoz en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en el ámbito social en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción social, educativa y sanitaria.
- Designar como interlocutor del Ayuntamiento a un responsable técnico, con competencias en materia de servicios sociales.

Por último, la Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a:

- Seleccionar, financiar, dinamizar y coordinar a las entidades no lucrativas colaboradoras que participan en el Programa CaixaProinfancia mediante el establecimiento de mecanismos de relación que incluyen la creación de un marco común de trabajo para marcar unos procedimientos concretos que guíen la actuación y que faciliten el traspaso de información con el objetivo de establecer formas propias de un trabajo en red y sistémico.
- Mantener informados a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la Consejería de Educación y Empleo y al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz así como permitir el acceso a cuanta información precise sobre la evolución del Programa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarta. Financiación.**

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a aportar hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) durante el período de vigencia del convenio, destinados a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa y que se canalizarán a través de una red de entidades de iniciativa social que se creará para estos efectos.
2. Este convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Este convenio no implica obligación económica para la Hacienda del Ayuntamiento de Badajoz.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes con naturaleza de Administración Pública, designadas por ellas mismas en régimen de paridad, así como un representante de Fundación Bancaria "la Caixa", a los que corresponderá desarrollar y concretar las actuaciones de colaboración que se establezcan, así como velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
2. Cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente convenio deberá resolverse por la Comisión.
3. Durante la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento se reunirá, con carácter semestral, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Séptima. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Modificación, Resolución y Extinción.

1. El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento de mutuo acuerdo a instancia de las partes.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Novena. Difusión.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las mismas.

**Décima. Vigencia.**

El presente convenio producirá efecto durante un período de dos años a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Antes de la finalización de la vigencia del convenio las partes podrán acordar la celebración de una prórroga del mismo, por un periodo como máximo de dos años.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Alcalde de
la Ciudad de Badajoz,

IGNACIO GRAJERA BARRERA

La Consejera de
Educación y Empleo,

ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Director Corporativo de
la Fundación Bancaria La Caixa,

MARC SIMÓN MARTÍNEZ



ANEXO I

PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

1. Definición.

El Programa CaixaProinfancia tiene por objeto facilitar el desarrollo integral de los niños y niñas afectados por una situación de pobreza y vulnerabilidad social, así como incrementar sus oportunidades, promoviendo la mejora de su situación y la de su familia, y promocionando el desarrollo de las competencias y el compromiso que les permitirá asumir con autonomía, dicho proceso de mejora.

El programa pretende desarrollar un modelo de acción que incida en las dimensiones sociales, educativas, psicológicas y sanitarias de las familias que accedan al mismo.

El programa CaixaProinfancia, se subdivide en los siguientes subprogramas:

1. Refuerzo educativo: actividades o servicios de refuerzo educativo, ayuda al equipamiento escolar, logopedia y psicomotricidad.
2. Educación no formal y tiempo libre: centros abiertos para actividades en periodo escolar, campamentos de invierno y de verano y colonias urbanas en periodo de verano.
3. Apoyo educativo familiar: espacios familiares con menores de 0 a 3 años y mayoritariamente sus madres, para apoyo a la crianza, talleres educativos familiares para padres, madres, hijos/as
4. Atención y terapia psicosocial: atención psicosocial personalizada, talleres de acompañamiento educativo terapéutico, talleres terapéuticos grupales Promoción de la salud: apoyo para alimentación e higiene infantil, ayuda para gafas y mantenimiento de audífonos.
5. Promoción de la salud: Alimentación e higiene e infantil y adquisición de gafas y audífonos.

2. Zona de Actuación.

El Programa CaixaProinfancia, se desarrollará en la localidad de Badajoz, más concretamente en la zona delimitada en la margen derecha del río Guadiana.



3. Entidad Coordinadora.

La Fundación Bancaria "La Caixa", realizará una convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en la localidad de Badajoz, para seleccionar a la entidad coordinadora del Programa CaixaProinfancia.

La Fundación Bancaria "La Caixa", firmará un convenio específico con la entidad coordinadora.

La entidad coordinadora deberá designar una serie de entidades sin ánimo de lucro, que serán las encargadas de realizar prestaciones auxiliares, enmarcadas dentro de los distintos subprogramas.

4. Contenido Económico.

La fundación Bancaria "La Caixa", abonará la cantidad 20.000 € a la entidad coordinadora para la financiación del programa CaixaProinfancia, con carácter anual.

La fundación Bancaria "La Caixa", aportará una cantidad de alrededor de 55.000 €, para abonar las distintas prestaciones que se desarrollen, correspondiendo una cantidad media de 1.100 €, por familia beneficiaria y con carácter anual.

5. Familias Beneficiarias.

El Programa CaixaProinfancia, atenderá a 50 familias residentes en la zona de actuación.

Los requisitos que deberán cumplir las familias para tener acceso al Programa CaixaProinfancia son:

- Tener al menos un menor con edades comprendidas entre los 0 y 18 años de edad.
- Residir en la zona de actuación.
- No tener menores que estén bajo tutela de la administración.
- Que los ingresos familiares no superen las cuantías que se establecen en el siguiente cuadro con carácter anual.

Tipo de unidad familiar	Unidades de consumo equivalentes	Límite de ingresos
Una persona	1,0	7.455,14€
Un adulto con un hijo/a	1,9	14.164,77 €



Tipo de unidad familiar	Unidades de consumo equivalentes	Límite de ingresos
Un adulto con dos hijos/as	2,2	16.401,31 €
Un adulto con tres hijos/as	2,5	18.637,85 €
Un adulto con cuatro hijos/as	2,8	20.874,39 €
Un adulto con cinco hijos/as	3,1	23.110,93 €
Una pareja de adultos con un hijo/a	1,8	13.419,25 €
Una pareja de adultos con dos hijos/as	2,1	15.655,79 €
Una pareja de adultos con tres hijos/as	2,4	17.892,34 €
Una pareja de adultos con cuatro hijos/as	2,7	20.128,88 €
Una pareja de adultos con cinco hijos/as	3,0	22.365,42 €

Para contabilizar el número unidades de consumo equivalentes se deberán seguir los siguientes criterios:

- Un adulto (el primero): 1 punto
- Menor: 0,3 puntos
- Adulto (a partir del segundo): 0,5 puntos
- Considerando la situación de monoparentalidad como un factor de riesgo de exclusión, se sumarán 0,6 puntos adicionales a todas las familias monoparentales (sin importar el número de hijos) para compensar su situación.
- Además, para aquellas familias con hijos/as con discapacidad, se añadirán 0,3 puntos adicionales para poder compensar también su situación.

A continuación se muestra un ejemplo de cómo se realiza el cálculo:

EJEMPLO

Unidad familiar compuesta por un adulto y 3 menores, uno de ellos discapacitado:

Unidades de consumo equivalentes = 1 (1 adulto) + 3 x 0,3 (3 menores) + 0,6 (situación de monoparentalidad) + 0,3 (situación discapacidad) = 2,8



Por tanto, el límite de ingresos para esta familia serán de: $2,8 \times 7.455,14 \text{ €} = 20.874,39 \text{ €}$

El Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) se establece como umbral económico de referencia para las familias que quieren acogerse al programa. Según recogen los Presupuestos Generales del Estado para 2016 a través de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, el valor del IPREM es de 7.455.14 €/año. En el caso que en el año 2017, se modificara esta cantidad se procederá a realizar una actualización de la misma.

6. Propuesta de Familia Beneficiaria.

Las familias beneficiarias deberán ser propuestas por una mesa de trabajo, que estará formada por:

- Un Representantes de la entidad coordinadora.
- Un Trabajador Social que desarrolle su actividad en la zona de actuación.
- Un Educador Social que desarrolle su actividad en la zona de actuación.
- Un representante del Centro de Salud, al que este adscrito la familia propuesta.
- Un representante del Centro Educativo en el que cursen sus estudios los menores de la familia propuesta.

Cualquier integrante de esta mesa, podrá proponer a una familia como familia beneficiaria.

La mesa de trabajo, podrá proponer la realización de un determinado Plan de Trabajo a las familias Beneficiarias.

A la Mesa de Trabajo podrán ser invitados otros profesionales del ámbito de lo público o privado, al objeto de informar sobre cuestiones que estén relacionadas con la familia propuesta.

7. Exclusión de la Familia Beneficiaria.

Las familias beneficiarias podrán ser excluidas del programa CaixaProinfancia, por los siguientes motivos:

- Cumplimiento de mayoría de edad, de todos los menores.
- Cambiar de residencia a otra zona que no esté ubicada en la zona de actuación del programa CaixaProinfancia.
- Incumplimiento de las obligaciones que conlleva pertenecer al programa CaixaProinfancia.



La exclusión de una familia del programa CaixaProinfancia, deberá ser propuesta por la mesa de trabajo.

Cuando se produzca la exclusión de una familia del programa CaixaProinfancia, se deberá proponer a otra familia que la sustituya.

8. Objetivos del Programa Caixaproinfancia.

Los objetivos que se persiguen con la ejecución del programa CaixaProinfancia, son:

- Que los menores de las familias beneficiarias, cumplan su ciclo formativo y terminen sus estudios.
- Que los menores de las familias beneficiarias, se acaben incorporando al mercado laboral, alcanzando una autonomía económica.

9. Mesa de Carácter Institucional.

Se constituirá una Mesa de Carácter Institucional, que será la encargada de realizar un seguimiento de la ejecución del programa CaixaProinfancia.

La Mesa Institucional estará formada por representantes de:

- La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.
- La fundación Bancaria "La Caixa".
- La entidad coordinadora.
- La Consejería de Educación y Empleo.
- El Servicio Extremeño de Salud.

La Mesa de Carácter Institucional, se reunirá al menos una vez cada cuatro meses.

